

**Título: La formación en mediación familiar a través del currículo básico de la
Licenciatura en Derecho**

Autora: Dr. C Haydee Maitte Martínez Vasallo
Institución: Universidad de Matanzas, Cuba
Dirección Electrónica: haydee.martinez@ umcc.cu

Autora: Lic. Aranay Rodríguez Dihigo
Institución: Universidad de Matanzas, Cuba
Dirección Electrónica: aranay.rodriguez@ umcc.cu

Autora: Esp. Mercedes FagundoMorin
Institución: Universidad de Matanzas, Cuba
Dirección Electrónica: maria.fagundo@ umcc.cu

Resumen

La mediación, proceso pacífico y alternativo a la vía judicial para resolver conflictos en cualquier ámbito de la vida, tiene como fin restablecer el puente comunicacional que se ha resquebrajado entre los contendientes. Al ser las partes en conflicto las que gestionan la solución de su disputa, asistidos por el tercero imparcial, se erige este proceso en defensor de las relaciones armónicas entre los seres humanos con proyección de futuro, en respeto a posturas divergentes, lo cual redundará en estabilidad y bienestar social. La mediación dota a los mediados de técnicas y herramientas que le permiten un mejoramiento en las relaciones humanas, por eso es considerada un proceso humano y educativo.

Abstrac:

Mediation is recognized as a peaceful and alternative way to judicial means to resolve conflicts. It is very important to provide human beings with tools that enable empathic coexistence and harmonious life. In this research, which is part of the author's doctoral thesis, various criteria and definitions of different scholars on mediation are discussed and this is compared with the judicial process in family matters, determining its advantages.

Palabras Clave: mediación, proceso, formación, materia familiar

Key Words: mediation, process, formation, family matter

Introducción

La formación en mediación familiar es un tema que concita interés por parte de actores e instituciones sociales en los diversos lugares del mundo, muestra de lo cual lo constituye la divulgación de las investigaciones científicas a través de eventos, congresos, jornadas, y publicación de artículos, revistas y libros.

Existen leyes de mediación familiar y centros especializados en diversos países, sin embargo, resulta paradójico que no se halle su formación como una especialidad pura que se estudie en las universidades. Se distingue la formación en mediación a través de Cursos de Postgrados y otras modalidades, pero no como una profesión unificada (Pilia, et ál., 2020).

Existe consenso sobre la necesidad de formación específica para los que actúan como mediadores. Algunas posturas reivindican que sea una nueva profesión que exige un currículo de graduados con aprobación y prerequisites académicos para su ingreso. Otros piensan que se trata de una competencia en la práctica, de una serie de habilidades que deben agregarse a través de la continua instrucción a una base profesional existente o profesión de origen. (Folberg y Taylor, 1997, p. 229)

La formación en mediación familiar desde el currículo básico de la Licenciatura en Derecho puede trabajarse desde diversas materias, tales como: Historia General del Estado y del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Procesal Civil. Ello permite un enfoque interdisciplinario, a la vez que sustantivo y procesal del tema abordado y coadyuva a que el estudiante distinga a la mediación familiar como un proceso tan importante como el que tiene lugar en sede judicial, lo prepara como un jurista con una visión mucho más abarcadora y sensible del mundo que le rodea, atempera el contenido a las demandas y cambios sociales que se operan no solo en Cuba, sino en el mundo; contribuye a la materialización y cumplimiento de las normas constitucionales, procesales y familiares, lo cual representa una de las principales misiones de la carrera de Licenciatura en Derecho.

El currículo optativo no supe tales expectativas, teniendo en cuenta su carácter electivo, si el estudiante no matricula la asignatura pierde la posibilidad de recibir el conocimiento. Por tanto, constituye objetivo de esta ponencia explicar la importancia de incorporar la formación en mediación familiar al currículo básico de la carrera de Licenciatura en Derecho.

Desarrollo

Esbozo sobre la formación en mediación familiar en el mundo

La formación en mediación familiar es contemplada por la Unión Europea como un requisito especial del que va a depender la calidad del servicio de mediación. Para el caso de España es considerada como un indicador, señalado por todas las leyes autonómicas de mediación familiar que existen hasta el momento. La formación en mediación familiar tiene por finalidad la preparación y la acreditación de los mediadores familiares, así como el desarrollo de la formación continua, lo que permite actualizar los conocimientos y la práctica profesional que se abren paso en nuevos sectores y escenarios sociales, no exentos de complejidad (Romero N, 2011).

Todas las Leyes Autonómicas españolas exigen a los mediadores familiares que posean previamente una carrera universitaria a nivel de Diplomatura o de Licenciatura. Respecto a las carreras de origen se constata en las citadas Leyes Autonómicas claras coincidencias respecto a un conjunto de carreras: Derecho, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Educación Social, Psicopedagogía, Pedagogía. El 54.08% de las universidades públicas y privadas desarrolla la formación académica a través de los cursos de posgrado titulado Experto/ Especialista en Mediación. El 19.35% de las universidades realiza la formación a través de la modalidad académica de Máster. La mayoría de ellas dedica 200 horas a la formación en mediación familiar (Romero S, 2021).

Universidades, Colegios Oficiales y Asociaciones se han ido implicando en fomentar la mediación y ofrecen variedad de cursos de formación. La Universidad de Murcia oferta un Postgrado de Mediación con cuatro especialidades y

asignaturas optativas: “Trabajo Social y Mediación”, “Gestión del Conflicto”. Se destinan 100 horas de docencia efectiva tanto en nivel teórico como práctico (García N, 2020).

Este nuevo contexto académico implica un compromiso de las universidades que deben incorporar las nuevas demandas sociales. Los títulos de Licenciado en Derecho, Psicología, Trabajador Social y Educación, necesitan formar a los futuros graduados para dar respuesta a las exigencias de la sociedad y a la realidad del mercado laboral en cuanto a mediación y conflictología se refiere (Diego y Guillén, 2013, p 83).

La profesora madrileña y experta en mediación familiar y escolar García L. en su labor como defensora y promotora de la mediación y la cultura de paz, en el Congreso virtual auspiciado por la Universidad de Cagliari, Italia, expuso:

La formación en mediación es piedra angular para generar el cambio de cultura en la construcción de la paz (...), formación adecuada en prevención y solución de conflictos (...). La mediación familiar aboga por fomentar el desarrollo de las personas en sus capacidades comprensivas, dialécticas y cooperativas (2020, p. 87).

La mediación familiar, aunque tenga un amplio desarrollo en la teoría y doctrina foránea, no se ha instrumentado suficientemente en el contexto jurídico social cubano. Este rol puede ser desempeñado por los miembros de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, los profesores de las Facultades de Derecho de las Universidades y los Consultores Jurídicos, por las propias funciones y destrezas que desarrollan a diario con su actuar (Rivera, 2020).

En este empeño el papel de las universidades es fundamental al contar con mejores condiciones organizativas, institucionales, de capacidad científica y de desarrollo de la investigación que otras instituciones y organizaciones. La necesidad de centros de investigación y prestación de servicios de mediación en todas las áreas del conocimiento del Derecho es una urgencia para lograr una

tutela efectiva de los derechos y garantías de los ciudadanos dejando atrás la limitante de una única opción: el proceso judicial.

A pesar de los múltiples esfuerzos realizados en Cuba para desarrollar la formación en mediación: conferencias y actividades de postgrado impartidas a raíz del Programa de Resolución Extrajudicial de Conflictos liderado por el profesor de la Universidad de La Habana, Armando CastanedoAbay; acciones de la Unión Nacional de Juristas de Cuba que ya ha impartido más de diez ediciones del Diplomado: Mediación, Género y Derecho, coordinado por la profesora Yamila González Ferrer y el colectivo de profesores investigadores del Proyecto Internacional “ La resolución extrajudicial de conflictos en el marco de la modernización de la justicia”, en efectiva ejecución desde 2018 en la Universidad de Oriente, resulta todavía insuficiente la capacitación y formación por la cantidad de profesionales que requieren preparación en el tema (Labañino, 2020, p. 52).

Se coincide con la profesora Pérez (2012) en que los criterios relacionados con la formación de los mediadores familiares deben unificarse, destacando que la universidad es la institución más acreditada para preparar profesionales y promover una carrera universitaria en esta materia e igualmente se apoya la idea de algunos estudiosos sobre el tema en torno a que son los Licenciados en Derecho los profesionales que mejor pueden desempeñar la figura de mediador familiar, al conocer los límites que imponen las leyes a los acuerdos de mediación. “Se apoya la idea de autores franceses: los mediadores deben ser personas conocedoras del Derecho, del Derecho Civil en general y del Derecho de Familia en particular, pudiendo incluso proceder de profesiones jurídicas” (García I, 2010, p. 26).

En cuanto a la figura del mediador consideramos pertinente que este sea un abogado, que luego de terminar la Licenciatura en Derecho pase por un proceso de formación debidamente planificado por el Centro Nacional de Mediación, el Ministerio de Justicia, o el Ministerio de Educación Superior, partiendo de que este último es el que marca las líneas generales del

desarrollo de las investigaciones para el avance humano local, las prácticas pre profesionales, la superación postgraduada y la capacitación de los cuadros en los territorios. (Rodríguez L, 2015, p. 109)

La autora comparte la opinión anterior, pues independientemente de que la formación del abogado es litigante, se defiende la postura que al ser la mediación familiar un proceso que coexiste con el proceso familiar en sede judicial, y ya el abogado posee esa experiencia; le puede resultar mucho más factible la misión de conciliar intereses; lo cual en ningún caso sería incompatible con la función de representar a las partes en un proceso judicial. Solo bastaría una preparación efectiva para ello.

Consideraciones sobre formación en mediación familiar

En concordancia con los análisis realizados en el epígrafe anterior, se valora y precisa por las autoras, la importancia y necesidad de la formación en mediación familiar incorporada al currículo de la carrera de Licenciatura en Derecho, por cuanto resulta mucho más complicado, aunque no imposible, desaprender que aprender. En la formación de los actuales operadores del Derecho, se halla una cultura de litigación y no de pacificación, porque ha sido esa tradicionalmente la concepción de la carrera.

La revisión y análisis de diversos materiales relacionados con el tema de la investigación han permitido a la autora arribar a la conclusión de que existen numerosos estudios y tesis doctorales que abordan la categoría formación: Imbernon, 1990; Avelino, 2016; Pimentel, 2018; Urra, 2019; Pérez Y, 2019; Pérez T, 2019; sin embargo, a pesar de que varios autores coinciden en el papel rector de las universidades en la formación en mediación familiar, la regularidad es ubicarla en la formación postgraduada, por lo tanto, existen escasas investigaciones referidas al modo de implementarla desde la formación curricular básica de la Licenciatura en Derecho.

Dentro del sistema de influencias educativas para la formación integral del estudiante, revisten especial importancia aquellas realizadas durante el desarrollo mismo de la actividad curricular. Ellas constituyen la columna vertebral de todo el sistema educativo (Horruitiner, 2012).

La autora le concede gran valor a la actividad curricular porque facilita el trabajo sistemático, gradual, estructurado, intencionado e interdisciplinar, que, si se basa en adecuada labor metodológica, garantiza una sólida formación.

Los presupuestos anteriores, sirven de soporte a esta ponencia, al trazar directrices en la formación del estudiante universitario que se fundamentan y desarrollan en la concepción didáctica, sustentada también en los valores de la mediación familiar y la necesidad social que implica su formación dentro del perfil profesional del Licenciado en Derecho.

El actual plan de estudio para la Licenciatura en Derecho define un currículo básico y un currículo optativo (Plan de Estudio E, 2017). El currículo básico se estructura en disciplinas de formación general, disciplinas de formación básica y disciplinas de formación específica.

El resultado científico que se propone se dirige a la formación en mediación familiar a través de la disciplina de formación específica Derecho Civil y de Familia, en estrecho vínculo con la Disciplina Principal Integradora, propendiendo así al enfoque interdisciplinario y a la integración entre los componentes académico, laboral e investigativo.

A los futuros profesionales del Derecho el currículo los prepara para representar personas en conflicto mediante las asignaturas procesales que reciben, específicamente, y a los fines del proceso familiar: Derecho Procesal Civil. La misma tiene como precedente asignaturas de Derecho sustantivo: Derecho Civil, Derecho de Sucesiones, Derechos Reales, Derecho de Obligaciones y Contratos, Derecho de Familia.

Todas esas asignaturas las recibe el estudiante entre el segundo y tercer año de la carrera, por ello, se encuentra preparado para comprender el proceso de mediación familiar e inclusive poderlo comparar con el proceso familiar en sede judicial, determinando las ventajas del primero. También se imparten asignaturas optativas que contribuyen a la formación integral del estudiante, útiles para el desempeño de la mediación familiar, como son: Fundamentos de la comunicación con perfil jurídico, Psicología General y Psicología del Derecho.

Para emplear un método distinto al judicial para resolver conflictos y para trabajarlo en una carrera de ciencias jurídicas donde la norma deviene en medio de enseñanza fundamental, resulta oportuno que exista respaldo legal para ello. En la actualidad, ha variado el contexto sociojurídico cubano, con la entrada en vigor de cuerpos legales que ofrecen tutela a la referida institución, tales como el Código de Procesos, el Código de las Familias y el recientemente aprobado Decreto ley 69: Sobre la solución de conflictos.

Papel indispensable dentro de la formación del Licenciado en Derecho, se le concede a la Disciplina Principal Integradora: Ejercicios para el Desempeño Profesional, la cual integra los componentes teóricos, prácticos e investigativos; teniendo en cuenta las habilidades que aparecen definidas en el Modelo del Profesional y en las instancias y niveles en que tiene lugar su concreción tanto vertical como horizontalmente (en la disciplina, en la asignatura y en el año académico); apoyándose para su ejecución, en un grupo de asignaturas del currículo de otras disciplinas.

El Ejercicio Jurídico como parte de la Disciplina Principal Integradora está llamado a conseguir la realización de los distintos modos de actuación del profesional. Su objetivo debe coincidir con el del año en que se desarrolla (Programa DPI, 2017).

A partir de los fundamentos anteriores, deviene el Ejercicio Jurídico III en síntesis y cierre de las asignaturas de la Disciplina Derecho Civil y de Familia.

Mediante el ejercicio jurídico III y como un aporte de la investigación que ilustra la novedad científica de la misma, ya expuesta en la introducción; el estudiante realiza la gestión social de la mediación familiar, la cual consiste en identificar conflictos familiares mediables y divulgar la cultura de la mediación al orientar a las personas en conflicto que acuden a los Bufetes Colectivos hacia formas pacíficas de dirimir sus discordias.

En este acto se hace palpable la trascendencia social de la formación en mediación familiar, por la incidencia directa en beneficio de la sociedad, al proporcionar estabilidad, satisfacción, equilibrio emocional, garantía y protección a los miembros de la familia y en definitiva a la sociedad.

Conclusiones

Los elementos anteriormente apuntados condujeron a las autoras a realizar las siguientes generalizaciones:

-La formación en mediación familiar desde el currículo básico y con enfoque interdisciplinario, coadyuva a la formación básica y a la vez integral que precisa el Plan de Estudio E, aportando a la unión dialéctica Derecho-sociedad y creando las bases motivacionales para la futura formación postgraduada. Garantiza mayor nivel de eficiencia y viabilidad, al no tener el estudiante que esperar a graduarse para adquirir y aplicar los conocimientos sobre mediación familiar.

- Diversas asignaturas y disciplinas propician, desde el contenido que abordan, la formación en mediación familiar en su carácter sustantivo y procesal, partiendo de sus antecedentes.

-La ubicación del referido contenido luego del estudio y análisis del proceso familiar en sede judicial, permite establecer semejanzas y diferencias entre uno y otro, comprendiendo que la mediación lejos de generar nuevos conflictos, como casi siempre sucede cuando el asunto se ventila en sede judicial, preserva las relaciones familiares con perspectiva hacia el futuro.

-Este contenido analizado dentro del ejercicio jurídico del tercer año, permite al estudiante cuestionar la necesidad de que ciertos asuntos familiares lleguen al órgano jurisdiccional, garantizando la gestión social de la mediación familiar y la trascendencia social de su formación.

Es la universidad un microcosmos social, escenario donde el estudiante se forma como ser humano individual, familiar y social, de modo que representa la institución educativa reservorio de saberes que garantizan el presente y futuro de las naciones. Constituye, la mediación familiar, un importante aporte a la formación del futuro profesional del Derecho.

Referencias Bibliográficas

- Barona Vilar, S. (1998). Solución extrajudicial de conflictos (Alternative Dispute Resolution, ADR). Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch.p98
- Baruch Bus, R. (1984). Dispute Resolution Alternatives and The Goals of Civil Justice: Jurisdictional Principles for Process Choice. University of Wisconsin, Wisconsin Law Review.p115
- Bernal Samper, Trinidad (2002) La mediación: una solución a los conflictos de ruptura de pareja Editorial Constitución y Leyes, S.A.
- Cantoral Domínguez, Carla (2013) Los principios de la mediación civil en México EN: Ortega Giménez Alfonso(Coord), Cobas Cobiella María Elena (Coord), Mediación en el ámbito civil, penal e hipotecario. Cuestiones de Actualidad, Editorial de Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, SA, Valencia 2013 pp245-267
- Calvo Soler, R (2014). Mapeo de Conflictos. Técnica para la exploración de los conflictos, Barcelona: Editorial Gedisa pp60
- CastanedoAbay, Armando. Mediación en la Solución de Conflictos, Centro Félix Varela, primera edición, La Habana, 2007. p 287
- CastanedoAbay, Armando(2015). Mediación para la gestión y solución de conflictos, La Habana.Ediciones:ONBC p 10, p 162.
- Comisión Nacional de Carrera Derecho, Plan de Estudio D, La Habana, 2008. (Firmado por DR. Juan Vela Valdés, Ministro de Educación Superior)
- Comisión Nacional de Carrera Derecho, Plan de Estudio E, La Habana, 2018. (Firmado por DR. José Ramón Saborido Loidi, Ministro de Educación Superior)
- Constitución de la República de Cuba. (2019). La Habana, Cuba: Editora Política.
- Esquivel Estrada, Noé Héctor (2004). ¿Por qué y para qué la formación humanista en la Educación Superior? *Ciencia Ergo Sum*, Nov 2003-feb 2004, volumen 10, número 003, Universidad Autónoma Toluca, México, pp 309-320
- Espinosa-Ríos, E. A. (2016). La formación docente en los procesos de mediación didáctica. *Praxis*, 12, 90-102.<http://dx.doi.org/10.21676/23897856.1850>
- Espinosa Ríos, (2020). La reflexión, parte fundamental en la mediación didáctica para la enseñanza de las ciencias: un caso específico del concepto materia. *Investigaçõe sem Ensino de Ciências– V25* (1), pp. 15 DOI:10.22600/1518-8795ienci2020v25n1p01
- Fernández, Carmen (2026), Derecho Administrativo del Turismo, 7.a Edición, Marcial Pons, Madrid, p215
- Fuentes Ávila, Mara (2000) Mediación en la Solución de Conflictos, Editorial Félix Varela primera edición, La Habana, p 12.
- Gamboa Suárez, AudinAloiso (2017). Educación para la paz en diversos contextos educativos en Colombia en Revista Interamericana de Investigación, Educación y Pedagogía, vol. 10, núm. 2, julio-diciembre, pp. 233-248, DOI: <https://doi.org/10.22490/25391887.1925>

- García Navarro, Rosa María (2020). El trabajador social como alternativa idónea en el desarrollo profesional de la mediación en Materiales PDF Congreso CUEMYC, 2020, pp127. Disponible en: <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password/> Consultado 17/4/2021, 9:30 pm
- García Raga, Laura (2005) La convivencia como recurso educativo. Hacia el diseño de un Programa de Convivencia Escolar para la Comunidad Valenciana, Tesis doctoral, Universidad de Valencia, 28/1/2005.
- García Villaluenga, Leticia (2006). Mediación en conflictos familiares. Una construcción desde el Derecho de Familia. Zaragoza, Editorial Reus. p 213
- García Villaluenga, Leticia (2020). Videos Congreso CUEMYC, disponible en <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password/> Consultado 13/3/2021, 11:00 pm
- Guskey, T. (1986). Staff Development and the Process of Teacher Change. Educational Researcher, Vo. 15, No. 5, pp. 5-12.
- Labañino Barrera, Maidolis. Esbozo en prospectivo del Centro de Resolución Extrajudicial de Conflictos(CENREC) de la Universidad de Oriente, Cuba. en Materiales PDF Congreso CUEMYC, 2020, pp107. Disponible en: <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password/> Consultado 17/4/2021, 11:30 pm
- Pérez, S & Castaño, R. (2016). Funciones de la Universidad en el siglo XXI: humanística, básica e integral. Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, p191-199. Recuperado en 19 abril 2021: <http://dx.doi.org/10.6018/reifop.19.1.20245>
- Pereira Pardo, María del Carmen (2015). La mediación como cauce de la resolución de conflictos jurídicos en el Derecho español y comparado. Tesis doctoral. Facultad de Derecho, Universidad de A Coruña, p249
- Picard, Cheryl A.(2014) Mediación en conflictos interpersonales y de pequeños grupos, publicaciones acuario, centro Félix Varela, la Habana, . p 65
- Rials, A. (1993).L'acces a la Justice. PressesUniversitaires de France, París.
- Rivera Rodon, Gretichen(2020) La Mediación derivada de la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material en Cuba: supuestos e ideas preliminares. en Materiales PDF Congreso CUEMYC, 2020, pp99. Disponible en: <https://www.congreso cuemyc 2020.it/form-password/> Consultado 17/4/2021, 10:30 pm
- Rodríguez Llamas, Sonia (2010). La mediación familiar en España. Fundamento, concepto y modelos jurídicos. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch. p153-168
- Sánchez Cuadrado, Alonso (2019) Cómo enseñar y cómo evaluar la mediación lingüística en el aula de idiomas en Programa del Curso de Mediación Lingüística, Instituto de Idiomas de la Universidad de Navarra, mayo 20 y 21 de 2019, pp4-5 Recuperado en [http://dossier profesores universidad de navarra-2019\(1\).pdf](http://dossier profesores universidad de navarra-2019(1).pdf)
- Parkinson, Lisa (2005). Mediación familiar. Teoría y práctica: principios y estrategias operativas. Barcelona, Editorial Gedisa.p63
- Picard, Cheryl A (2014). Mediación en conflictos interpersonales y de pequeños grupos, Ediciones Acuario, Centro Félix Varela, La Habana. p 21-26.
- Suárez, Marínés (2005) Mediando en sistemas familiares, 1ra edición, Paidós, Argentina, p29-.59
- Suarez Montes de Oca, Luisa María (2010) Tesis en opción al título de doctor en Ciencias Pedagógicas:Estrategia educativa para la mediación del adolescente como vía en la relación

escuela-familia en el logro de su autorregulación en el estudio. Universidad de Ciencias Pedagógicas “Juan Marinello Vidaurreta”, Departamento de Formación Pedagógica General.

- Rodríguez Zulaica, Ainara (2017). Evolución de la intermediación turística en España tras la aparición de las TIC en el sector, *Revista Empresa y Humanismo*, Volumen XX, No2, 2017, pp100-107

- Trovato, G(2013) “Las lenguas con fines específicos: algunas actividades didácticas para el español del turismo”, Disponible en: <http://www.mecd.gob.es/redele/BibliotecaVirtual/2013/numeros-especiales/Actas-Napoles>

- Zapata, Marta (2018) El papel mediador del profesor en el proceso enseñanza aprendizaje en Programa Integración de Tecnologías a la Docencia Universidad de Antioquia. Disponible en <http://aprendeonline.udea.edu.co/>; consultado 5-4-21 2:30pm

- Vygotsky L.S(1962) *Pensamiento y Lenguaje*. Edición Revolucionaria, p20-64